



VISTOS:

El Informe N° D60-2026-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 25 de marzo de 2026, Informe N° D89-2026-GR.CAJ-DRA-DP/XAVS, de fecha 13 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el ex servidor Leofranco Jhoel Delgado Novoa, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró como Analista en Logística de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca, siendo su último día de labores el día 11 de marzo del presente año;

Que, de conformidad con el Informe N° D60-2026-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 25 de marzo del 2026, la responsable de Control de Personal de la Dirección de Personal informa que, el mencionado ex servidor ingresó a laborar en la entidad desde el 24/10/2023 hasta el 11/03/2026 y cuenta con veintisiete (27) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2024-2025 y le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 25/10/2025 hasta el 11/03/2026 (138 días laborados);

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, prescribe lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM Modificado por el literal f) del Artículo 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, estipula que: "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, así mismo, el numeral 8.5 del artículo 8° del antes enunciado Decreto Supremo, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estipula lo siguiente: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional (...)";



Que, sobre el particular el Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye: “En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente”;

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que el ex servidor cuenta con vacaciones truncas por lo que se ha efectuado el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		Remuneración	COMPENSACIÓN VACACIONAL			
		INICIO	FIN		Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
						(a*vac)/30	(a *b / 360)-c	
1	LEOFRANCO JHOEL DELGADO NOVOA	24/10/2023	11/03/2026	S/ 2,364.19	27	0	(a/30)*b	S/ 2,127.77
TOTAL								S/ 2,127.77

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a favor del ex servidor **LEOFRANCO JHOEL DELGADO NOVOA**, **POR CONCEPTO DE VACACIONES TRUNCAS**, por la suma de S/ 2,127.77 (dos mil ciento veintisiete con 77/100 soles), según se indica a continuación:

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		Remuneración	COMPENSACIÓN VACACIONAL			
		INICIO	FIN		Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
						(a*vac)/30	(a *b / 360)-c	
1	LEOFRANCO JHOEL DELGADO NOVOA	24/10/2023	11/03/2026	S/ 2,364.19	27	0	(a/30)*b	S/ 2,127.77
TOTAL								S/ 2,127.77

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al ex servidor civil **LEOFRANCO JHOEL DELGADO NOVOA**, en su domicilio real sito en el Jirón Pablo Gaona H-15 Los Docentes de la ciudad de Cajamarca, de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

